

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1928.

Se publica los **MIÉRCOLES** y **SABADOS**.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Septiembre 2 de 1978

Núm. 3752

Juzgado Cuarto de lo Civil Primer Partido

Judicial Villahermosa, Tabasco.

Edicto

C. Sofía Osorio Hernández.

Lugar donde se encuentre.

En el expediente Civil Núm. 016/978, relativo al juicio de divorcio necesario promovido por el Sr. Leopoldo Rodríguez López, en contra de Usted, se dictó un Auto, mismo que copiado a la letra textualmente dice:

“Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, a (2) dos de febrero de (1978) mil novecientos setenta y ocho.—Vistos; se tiene por presentado al señor Leopoldo Rodríguez López, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, de fecha (21) veintiuno de enero del año en curso, demandando a la C. Sofía Osorio Hernández de Rodríguez, y como consecuencia promoviendo la disolución del vínculo matrimonial que los une, toda vez que con fecha (28) veintiocho de enero de (1960) mil novecientos sesenta, contrajo matrimonio con dicha persona bajo el régimen de Sociedad Conyugal, sin que ambos contrayentes aportaran bienes materiales y que de dicha unión procrearán (7) siete hijos de nombres Juan Francisco, José Crecencio, Delfilia, Arturo, Julia Crina, Yuri Leopoldovich y Luz Selem, de apellidos Rodríguez Osorio, siendo los dos últimos menores de edad, tal como lo acredita con el acta de matrimonio y las de nacimiento de sus dos últimos hijos

únicamente; con fundamento en los artículos 163, 168, 266, 267 Fracción XIII y XI, 286, 289, 291, del Código Civil vigente en el Estado y en relación a los artículos 1, 24, 44, 48, 94, 95, 109, 110, 111, 113, 121 Fracción II y III, 128, 142, 155 Fracción XII, 254, 255, 257, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, y en virtud de que el demandante manifiesta en su escrito de inicio de que su señora esposa Sofía Osorio Hernández no se encuentra en esta Ciudad, y siendo a la vez de domicilio ignorado, no se responsabiliza al demandante a ministrar pensión alimenticia provisional alguna a la demandada, sin perjuicio de la que pudiera resultar durante la secuela de la presente causa Civil y de la definitiva si procediere en su caso; debiendo el promovente seguir cumpliendo con la obligación de proporcionar alimentos a sus menores hijos Yuri Leopoldovich y Luz Selem Rodríguez Osorios, así como a los mayores que se hagan acreedores a los alimentos, conforme nuestra Legislación Civil.—Notifíquese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado, para su intervención correspondiente durante la tramitación de este Juicio de Divorcio Necesario; se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones de parte del demandante el

(Sigue a la vuelta)

Despacho ubicado en la Calle Hidalgo número 202 Departamento 2 Altos, en esta Ciudad, y se autoriza para tales efectos al C. Licenciado Sergio Roberto Ocampo Bertruy y a la Pasante en Derecho Leticia Gallegos de Carrillo, con fundamento en el Artículo 121 Fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, notifíquese a la demandada por medio de edictos en virtud de tener su domicilio ignorado, emplazándosele que tiene un término de (60) sesenta días para contestar la demanda que le entabló su esposo Leopoldo Rodríguez López en este H. Juzgado u oponer sus excepciones, empezando a correr dicho término a partir de la fecha en que se exhiba la última publicación del presente acuerdo, la que se hará por tres veces consecutivas, de tres en tres días por Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial y otro Periódico de mayor circulación en el Estado. Con relación a la pérdida de la patria potestad sobre sus menores hijos Yuri Leopoldovich y Luz Selem Rodríguez Osorio, se resolverá en definitiva conforme lo estipula el artículo 283 Primera Parte del Código Civil vigente en el Estado.—Hágasele saber a las partes y con fundamento en el artículo 284 del Código Adjetivo Civil que el período de ofrecimientos de pruebas comenzará a correr al día siguiente que concluya el término para contestar la demanda.— Fórmese expediente e inscríbese en el Libro de Gobierno que se lleve en este Tribunal, y dése aviso a la Superioridad.— Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, del Primer Partido Judicial del Estado, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos el C. David Jesús Murillo y Aguayo, con quien actúa y que certifica y dá fé.— Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (5) cinco días del mes de (Julio), del año de (1978) mil novecientos setenta y ocho.

El Segundo Secretario Judicial "C"

C. David Jesús Murillo y Aguayo.

Juzgado Mixto Menor de Atasta y Tamulte. del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

C. Arturo Arias.

Donde se encuentre.

Que en el expediente Civil Núm. 63/978, relativo al Juicio Sumario Civil de Desocupación y Pago de Renta, promovido por la señora Olga de la Cruz Naranjo, en contra de usted, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice:

Primero.—Ha procedido la Vía.

Segundo.—La parte actora probó su acción y la parte demandada no contestó la demanda, ni opuso excepciones.

Tercero.— Se condena al demandado Arturo Arias, a desocupar y a entregar a la actora Olga de la Cruz Naranjo, dentro del término de cinco días después de que cause Ejecutoria esta Sentencia, la casa marcada con el número ciento veinticuatro de la calle Veintitres de Agosto de la colonia García de esta ciudad; así como a pagar las rentas que estuvieren insolutas, más las que se sigan causando hasta la total entrega del inmueble.

Cuarto.—Desé cumplimiento a lo estipulado en el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, y conforme a lo dispuesto en el artículo 618 del mismo ordenamiento publíquese la presente sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Quinto.—No se hace especial condenación en costa en esta Instancia, Así definitivamente Juzgando lo resolvió y firma el Licenciado Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto Menor de la colonia de Atasta y Tamulté de las Barrancas de este Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria Civil que certifica y da Fé.— Expido el presente Edicto para su publicación en Vía de Notificación, en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.

Atentamente.

El Srío. de la Mesa Civil del Juzgado Mixto Menor de Atasta y Tamulté de las Barrancas.

Lic. Jorge Raúl Solórzano Díaz.

Poder Judicial del Estado de Tabasco.
Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Séptimo Partido Judicial del
Estado.

EDICTO

C. Carlos Candelario Cuevas Loeza.
Donde se encuentre o quien sus
Derechos represente.

En el expediente número 31/978, relativo a Divorcio Necesario, promovido su esposa señora Dolores Romero Vera, en contra de usted señor Carlos Candelario Cuevas Loeza, se encuentra un proveído que copiado textualmente a la letra dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Partido Judicial del Estado, Tacotalpa, Tabasco, mayo diez de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos: Por presentada la señora Dolores Romero Vera, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo Divorcio Necesario en contra de su esposo Carlos Candelario Cuevas Loeza, que dice que es de domicilio ignorado; con fundamento en los Artículos 254, 255 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese el expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Superior, y con fundamento en el Artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, gírese atento oficio a los CC. Delegados de Tránsito y Jefe de la Policía Fiscal de este lugar para que informen a este Juzgado, sobre el paradero del demandado Carlos Candelario Cuevas Loeza; y hecho que sea se acordará sobre el emplazamiento de la demanda.—Se tiene como domicilio de la promovente para citas y notificaciones en los estrados de este Juzgado.—Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gonzalo Beltrán Calzada, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica.—Y dá fé.—Vistos: A sus autos para que obre como en derecho correspon-

da los oficios sin números de los C.C. Jefe de la Policía Fiscal y Delegado de Tránsito del Estado, en esta Ciudad; y se acuerda: Por cuanto se informa que no tiene conocimiento y que desconocen al demandado Carlos Candelario Cuevas Loeza, por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, emplazándolo para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación ocurra ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra apercibiéndole que si dejare de contestar se le tendrá por presuncionalmente confeso, de los hechos que se le demandan, haciéndole saber que las copias simples del traslado de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad para citas y notificaciones, caso contrario la subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gonzalo Beltrán Calzada, Juez del conocimiento, por ante el Secretario que certifica.

Lo que me permito transcribirle en vía de notificación, y para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Mixto de 1ra.
Instancia.

Tacotalpa, Tab., Junio 7 de 1978.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Tercer Partido, Jalpa de Méndez, Tab.

Edicto

A quien corresponda.
Presente.

En el expediente Civil Núm. 62/978, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, Información Testimonial, promovido por Pedro Domínguez Sánchez, se dictó el siguiente acuerdo que dice:

"Jalpa de Méndez, Tabasco Agosto dieciocho de mil novecientos setenta y ocho.—Visto, atento al contenido de la cuenta Secretarial, se provee: A sus antecedentes lo de cuenta, fundados en el artículo 2932 del Código Civil del fuero, publíquese el presente acuerdo a manera de Edicto en el Periódico Oficial del Estado y Diario Rumbo Nuevo que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y finjense en los lugares públicos de costumbre, avisos, comunicando que Pedro Domínguez Sánchez, promovió ante este Juzgado en vía de Jurisdicción Voluntaria, con fecha ocho de los corrientes, diligencias de información testimonial, para acreditar que desde hace más de veinte años, tiene en posesión un predio rústico ubicado en el Poblado Mecocacán de este Municipio, con superficie de veintidos Hectáreas, cero áreas, cero centiáreas, y que se limita: Norte, con ampliación del Ejido Soyataco; Sur, con Pedro Domínguez; Este, con Río Mecocacán y al Oeste, con Pedro Domínguez Sánchez, para los efectos legales concernientes. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado José M. Romero Herrerías, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial. Doy fé.— Rúbricas del C. Juez y Secretario".

Lo que notifico por medio de Edictos, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten a deducirlos a este Juzgado, Jalpa de Méndez, Tabasco, Agosto 18 de 1978.

Atentamente.

La Sria. Judicial "B" del Juzgado.
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

H. Ayuntamiento Constitucional

del Municipio de Jalpa de Méndez, Tab.

Edicto

Juan Vargas Hernández, con domicilio en la calle Allende S/n. de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tab., de 44 años de edad, casado Obrero General de Pé-mex, con Institución Escolar, por medio de un escrito fechado ayer y signado por ellos mismos ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal, ubicado en la calle allende S/n. de este Municipio constante de una Superficie total de 149.50 metros cuadrados que dice poseer desde hace más de veinte años en forma pacífica, continua, pública y en calidad de dueño que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguiente:

Al Norte.—5.75 metros con la calle Allende Al Sur.— 575 metros con la avenida Arroyo Al Este.—26.00 metros con la Sra. Haydeé González y Al Oeste.—26.00 metros con el Sr. Arnulfo Castillo Castillo, habiendo anexado al efecto el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General para que el que se considere con Derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas a partir de la salida en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Tableros Municipales y para-jes Públicos de acuerdo con lo Estatuido por el Artículo XX del reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., Junio 6 de 1978.

Sufragio Efectivo No Reección.

El Presidente Municipal.

Profr. Aureliano Barjau Hernández.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

C. Carlos González Mirabal.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Séptimo Partido Judicial del Estado.
Huimanguillo, Tab.

Edicto

A quien corresponde:

En el expediente civil Núm. 99/978, relativo a las diligencias de Información de Dominio, promovidas por el señor Antonio Rueda de León Rueda de León, se dictó un auto que a la letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado.—Huimanguillo, Tabasco a 10 diez de julio de 1978 mil novecientos setenta y ocho.— Por presentado el señor Antonio Rueda de León Rueda de León, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones el despacho número 88 de la calle Abasolo de esta ciudad, y autorizando para oírlos y recibirlas al C. Carlos Mario Escudero Domínguez, se tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de información de dominio, respecto de un predio urbano, ubicado en el poblado de Estación Chontalpa de este municipio, con una superficie de 1,167.00 M2 mil ciento sesenta y siete metros cuadrados, con las medidas y colindancias que señala en su escrito de cuenta. Con fundamento en los artículos 870, 872 fracción I, 873 y relativos del Código de procedimientos civiles vigente en el Estado se dá entrada a la promoción en la forma y vía propuesta. Como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2392 del Código civil vigente, expíase los edictos correspondientes y fijense en los lugares de costumbres y publicuense en el Periódico Oficial del Estado, y el diario presente que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de siete en siete días, y exhibidas que sean dicha publicaciones, se fija la fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta, y a cargo de los señores José Manuel López Zamudio e Isabelino Chable Torres. Dese vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado. Con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y a los colindantes señor Arnaldo Cruz Rueda, con domi-

cilio en el Poblado de Estación Chontalpa, para que manifieste lo que a sus derechos convenga. formese expediente, registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, y dese aviso de su inicio a la superioridad. Tomando en consideración que el C. Director del Registro Público de la Propiedad, tiene su domicilio fuera de la jurisdicción de este lugar, permitase atento exhorto al C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, que en auxilio y cooperación de este Juzgado, se sirva darle vista correspondiente, Regístrese en el Libro de Gobierno, y dese aviso de su inicio a la superioridad. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó, mandó y firma el C. Lic. Manuel Pinto Mier y Concha, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el C. Alfonso Acuña Acuña, Secretario Judicial "B" que autoriza.—Doy fé.—dos firmas ilegibles.—Rúbricas".

Lo que se comunica a los interesados para los efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., Julio 10 de 1978

El Secretario Judicial "B"
Alfonso Acuña Acuña.

19 — 26 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Cunduacán, Tab.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Mercantil Vigente, en el Estado le estoy manifestando a Ud. que con fecha 30 de julio de 1977, he dejado Totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes Comunes que tenía ubicado en la Ranchería Pechucalco 2/a. Sección de este Municipio.

Lo que comunico a Ud. para su publicidad en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., a 14 de Sepbre. de 1977.

Atentamente.

Por ser menor de Edad, firma su Padre.
Daniel Arias Torres.

Juzgado 1ro. de 1ra. Inst. de lo Civil del
1er. Partido Judicial del Estado.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

A V I S O

A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN.

Que en el expediente No. 143/978, relativo al juicio de Jurisdicción Voluntaria, de Información de Dominio, promovido por Fernando González González y Manuela Domínguez de González, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

Villahermosa, Tabasco, ocho de junio de mil novecientos setenta y ocho:— Por presentados Fernando González González y Manuela Domínguez de González, con su escrito de cuenta y anexos de fecha veintitrés de mayo del año actual, promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria, Diligencias de Información de Dominio respecto del predio urbano s/n. ubicado en la calle Bandala de la Colonia Tamulté de las Barrancas de ésta Ciudad con superficie total de 1,817.96 metros cuadrados, localizable dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte en 22.00 metros con la calle Bandala, al Sur en 28.87 metros con la sucesión de Rafael Domínguez, al Este en 72.65 metros con propiedad de Rosario Domínguez García y al Oeste en 70.30 metros con Tila Domínguez García. Con fundamento en los artículos 2932 del Código Civil y 870, 871, 904 y 907 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta y como lo ordena el primer precepto invocado, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los sitios públicos de costumbres y publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en ésta Capital, por tres veces consecutivas y hecho que sea lo anterior, se acordará lo conducente, para la recepción de la prueba testifical propuesta. . . . Lo proveyó y mandó y firma el ciudadano licenciado Carlos Francisco Dag Dug Cadenas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Primer Secretario Licenciado Luis Enrique Gallegos Pérez.—Dos firmas ilegibles.—Rúbricas.

Lo que se hace saber del conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan al Juzgado.

Edicto

El Club de Leones de la ciudad de Tacotalpa, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Consttl., que presido, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de esta población, el cual consta de una superficie de 1,200 M2. (un mil doscientos metros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 30 metros con terrenos del fundo legal; Al Sur, 30 metros lineales, con terrenos del fundo legal; Al Este 40 Mts., lineales con la Calle 27 de febrero; y Al Oeste, 40 metros lineales, con terrenos del fundo legal, a cuyo efectos acompaña el plano respectivo.

Lo que hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 5 de Noviembre de 1977

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Esaú Valencia Castillo.

El Secretario.
Lic. Natividad de la Cruz González.

3 — 3

.....
Para su publicación en el Periódico Oficial, por tres veces consecutivas, expido el presente Aviso, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Primer Secretario.
Lic. Cándido López Barradas.

3 — 3

PODER JUDICIAL.

Juzgado Primero de Primera Instancia
de lo Civil del Primer Partido Judicial.

Edicto

Alberto Martínez Guerra.
Donde se encuentre.

En el expediente Núm. 107/977, relativo al juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Thusnelda García Breceda, en contra de usted, se ha dictado el siguiente acuerdo:— Villahermosa, Tabasco, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho:— A sus autos el escrito de Thusnelda García Breceda, recibido el dieciocho de los corrientes y se acuerda:— Unico.— Con vista del estado que guardan los presentes autos y el escrito de cuenta, téngase a la promotente Thusnelda García Breceda, exhibiendo la constancia expedida por el C. Director General de Seguridad Pública en el Estado, en el cual se manifiesta que el demandado Alberto Martínez Guerra, es de domicilio ignorado; consecuentemente, como lo solicita la interesada y con fundamento en lo establecido por el artículo 121— II del Código Procesal Civil, háganse las notificaciones al referido demandado por edictos, con transcripción de la parte conducente del auto de ocho de febrero del año próximo pasado y de este proveído, que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se editen en esta Capital, haciéndole saber al referido demandado que deberá comparecer al Juzgado dentro de sesenta días, que se contarán a partir de la última publicación respectiva, a recoger las copias simples de traslado que quedan a su disposición en la Primera Secretaría y conteste la demanda dentro de los nueve días del siguientes.— Notifíquese personalmente a la parte actora y al demandado como esta ordenado. Cúmplase. Lo porveyó, mandó y firma el Licenciado Carlos Francisco Dagdug Cadenas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado,

por ante el Primer Secretario Luis Enrique Gallegos Pérez, que certifica.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— AUTO: Villahermosa, Tabasco, ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete:— Por presentada Thusnelda García Breceda con su escrito de fecha once de enero del presente año, y documentos anexos, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, juicio de Divorcio Necesario, la pérdida de la Patria Potestad sobre su menor hijo Alberto Alkodar Martínez García, en contra de su esposo Alberto Martínez Guerra, de domicilio ignorado en los términos de su demanda Con Apoyo en los artículos 254, 255, 257 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma Propuesta. Apareciendo que la promotente manifiesta que el demandado es de domicilio ignorado, se reserva el proveído de efectuar las notificaciones por edictos como lo previene el artículo 121-II del ordenamiento invocado mientras tanto la interesada no justifique con los documentos necesarios, el desconocimiento del referido domicilio de conformidad con la Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que dice: "Por faltarle el justificante del desconocimiento del domicilio ignorado:— Emplazamientos por medios de edictos. Sólo procede de acuerdo con las Jurisprudencias de la Suprema Corte, cuando se demuestra que la ignorancia del domicilio del demandado es general; y ni puede considerarse llenarse este requisito, si el actor se limitó a rendir una información testimonial para acreditar que hizo gestiones a fin de localizar el domicilio de la parte demandada, pues ello no prueba que haya sido general la ignorancia de ese domicilio, sino que eran indispensables otras gestiones, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada,

(Sigue a la vuelta)

por la Policía del lugar en que tuvo su último domicilio. Quinta Epoca. Tomo XCI, Página 424-Díaz de Reyes María Dolores". Téngase como domicilio de la promovente para oír citas y notificaciones el Departamento Jurídico Fiscal de la Secretaría de Finanzas, ubicada en el Paseo de la Sierra de esta Ciudad y por autorizado para que las oiga y las reciba el C. Trinidad Murillo Vértiz. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo Proveyó, mandó y firma el Licenciado Carlos Francisco Dagdug Cadenas, Juez Primero de Primera Instancia

de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, con el Primer Secretario Luis Enrique Gallegos Pérez, que certifica.—Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Por vía de notificación y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta Ciudad por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los cuatro días del mes de Agosto del año de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Primer Secretario.
Lic. Candido López Barradas.

3 — 2

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil. Primer Partido Judicial.
Villahermosa, Tabasco.

A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN:

"...En el expediente número 113/978, relativo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, promovido por el señor Manuel Ramírez Marín, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

"...Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil:— Villahermosa, Tabasco, Junio Veintiocho de Mil Novecientos Setenta y Ocho:— VISTOS:— Por presentado el señor Manuel Ramírez Marín, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio a fin de acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un Predio Sub-urbano ubicado en la calle Gregorio Méndez s/n., en el Poblado de Ocuilzapatlán, de este Municipio del Centro, Tab., con superficie de 2,389.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:— Al Norte 42.70 Mts., con Salvador Sánchez Méndez; al Sur: en 41.70 Mts., con un callejón; al Este en 57.30 Mts., con Oralia Ramírez M., y al Oeste:— en 57.30 Mts., con la calle Gregorio Méndez, como se acredita con el plano respectivo. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código Civil Vigente, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente inscribábase en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el artículo 121 del Procesal Civil mencionado y 2,932 también mencionado publíquese este proveído por Tres veces de Tres

en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en ésta Capital, asimismo fíjense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a este juicio. Agregadas que sean las constancias de los avisos y los periódicos donde se haya dado amplia información a este proveído, se señalará fecha para recibir la Testimonial ofrecida, con citación del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. Se tiene como autorizado para citas y notificaciones en su nombre al C. Lic. Ramón Ricoy López, en el domicilio que se indica en su escrito de cuenta.—Notifíquese y cúmplase. ASI lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial "D", Roberto Ovando Pérez, que certifica.—Dos firmas ilegibles.— Rúbricas... Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Una firma ilegible.—Rúbrica.— Acto seguido este expediente quedó registrado en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número 113/978, se dio aviso al Superior.— Conste.—Una firma ilegible.—Rúbrica..."

Por mandato judicial, y para ser fijada en los sitios públicos de costumbre, por el término de treinta días, expido el presente Edicto, a los días primero de julio de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Capital del Estado.

El Primer Secretario Judicial "D" del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.
Roberto Ovando Pérez

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Sexto Partido Judicial del Estado.
Huimanguillo, Tab.

E d i c t o

A quien corresponda:

En el expediente civil número 100/978, relativo a las diligencias de Información de dominio, promovidas por el señor Tiptón Evelio Andrade Ocaña, se dictó un auto que a la letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, a 11 once de julio de 1978 mil novecientos setenta y ocho.— Por presentado el señor Tiptón Evelio Andrade Ocaña, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones la casa marcada con el número 88 de la calle Abasolo de esta ciudad, y autorizando para oírlos y recibirlas en su nombre al C. Carlos Mario Escudero Domínguez, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción voluntaria, diligencia de información de dominio, respecto de un Predio Urbano, ubicado en el Poblado de Estación Chontalpa de este Municipio, con una superficie de 1167 mil ciento sesenta y siete metros cuadrados, con las medidas y colindancias que señala en su escrito de cuenta. Con fundamento en los artículos 870, 872, fracción I, 873 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la forma y vía propuesta. Como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2392 del Código Civil vigente, expídanse los edictos correspondientes y fíjense en el lugar de costumbre y publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Presente que editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de siete en siete días, y exhibidas que sean dichas publicaciones, se fijen fecha y hora, para la recepción de la prueba testimonial propuesta, y a cargo de los señores Bernardo Ramírez Fonseca y Carmen López. Dese vista al C. Agente del Ministerio Público. Adscripto a este Juzgado, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con residencia en la ciudad de Villahermosa, ya los colindantes del predio en cuestión, señores Efraín Domínguez

García y Arnaldo Cruz Rueda de León, todos con domicilio en el Poblado de Estación Chontalpa, para que manifieste lo que ha sus derechos convenga. Formese expediente, registrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponde y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Tomando en consideración que el C. Director del Registro Público de la Propiedad, tiene su domicilio fuera de la Jurisdicción de este lugar, remítase atento exhorto al C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio y cooperación por este Juzgado, se sirva darle la vista correspondiente, Regístrese en el Libro de Gobierno, y dese aviso de su inicio a la Superioridad, notifíquese y cúmplase. Lo acordó, mandó y firma el ciudadano Licenciado Manuel Pinto Mier y Concha, por ante el Primer Secretario Judicial "B" Alfonso Acuña Acuña, que autoriza. Doy fé. —Dos firma ilegibles. Rúbricas".

Lo que se comunica a los interesados para los efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., julio 11 de 1978.

El Secretario Judicial "B"
Alfonso Acuña Acuña.

19 — 26 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con esta fecha estoy haciendo el aumento de capital a \$ 16,000.00 de mi giro de Abarrotes comunes, el que funciona con mi nombre con el Registro Federal de causantes TEGJ-510603-001. Se encuentra ubicado en la calle Hidalgo No. 18, de esta ciudad, el No. de cuenta del Estado es la No. PA-524-4.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 7 de Febrero de 1977.

Atentamente.

Juan Tejeda García.

EDICTO

Sra. Filomena Montejo Pereyda.
Expediente Civil Nú. 81/977
Donde se encuentre.

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, Teapa, Tabasco.—Abril siete de mil novecientos setenta y ocho.

Vistos.—La razón con que dá cuenta la Secretaría y escrito de la parte actora, se acuerda: Unase a éstos autos el escrito del promovente para que surta sus efectos legales y como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 265 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se declara la rebeldía en que incurrió la demandada, a la que se le tiene por presuncionalmente confesa de los hechos que dejó de contestar por lo cual no se volverá a practicar ninguna busca de ella, y todas las resoluciones y citas que recaigan y deban hacerse en este negocio jurídico le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, aun las de carácter personal, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate; con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el período de ofrecimiento de pruebas, por diez días fatales, común a las partes, y que correrá a partir del día siguiente de la notificación que se haga a las partes de la resolución que recaiga al escrito de presentación de los Periódicos Oficiales respectivos; publíquese este proveído, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, como lo dispone el numeral 618 del ordenamiento mencionado y expídase el edicto correspondiente; en su oportunidad practique la Secretaría el cómputo respectivo.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento, por ante el Secretario que certifica y dá fé'.

El que se expide para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Teapa, Tabasco, a 2 de Junio de 1978.
Lic. Carlos Cruz López.

H. Ayuntamiento Constitucional del
Centro.— Villahermosa, Tab., Méx.

EDICTO

Ana María Silván Vda. de Pérez, Mayor de edad, con domicilio en la calle Cañada s/n en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Cañada en la colonia antes mencionada, constan- te de una superficie de 180.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 12.00 metros con terreno Municipal, al Sur 12.00 metros con la calle Cañada, al Este 15.00 metros con terreno Municipal, al Oeste 15.00 metros con Terreno Municipal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo Estatuído en el artículo XX de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Julio 11 de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.

Lic. Eligio León Traconis.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Primer Partido Judicial.

Convocatoria de Remate

Segunda Almoneda.

En la sección de ejecución derivada del principal Núm. 176/971 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Sr. Licenciado Juan Morales Torres, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Banco Agropecuario del Sureste, S.A., en contra del señor Juan Israel Ruiz Moscoso apoderado de la señora Elvira Frago de Ruiz., con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, Julio, dieciocho de mil novecientos setenta y ocho.—Visto lo solicitado por el actor en la diligencia de fecha julio tres del presente año, y de conformidad con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese de nueva cuenta y a pública Subasta, el siguiente predio rústico innominado constante de una superficie de 100-00-00 Hectáreas, con las colindancias siguientes: Al Norte, con la vía del Ferrocarril; Al Sur, con el Lote número 14; al Este con el Lote número 5; al Oeste con el Lote número 25; ubicado en la vía del ferrocarril, colonia Manuel Sánchez Marmol de Huimanguillo, Tabasco, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de ésta ciudad bajo el número 548 del Libro General de Entradas, a folios 1565 al 1566 del Libro de duplicado volumen 31; el cual tiene un valor pericial de Quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N., pero por la rebaja del veinte por ciento de la tasación, queda reducida a Cuatrocientos dieciséis mil pesos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma, o sean Doscientos setenta y siete mil trescientos treinta y tres pesos 32/100 M.N., anunciense tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor Circulación que se editan en ésta ciudad y fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad y del lugar de ubicación del predio que se remata, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado el día veintiocho de Septiembre del Presente año a las

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Cancelación del Exequatur Concedido al Señor Doctor Mario Cuellar Valenzuela, consul de Bolivia en la Ciudad de México, con jurisdicción en toda la República Mexicana.

Por acuerdo del ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de haber terminado la comisión del interesado, con esta fecha se dispuso la cancelación del exequátur número 4, que el 17 de marzo de 1972, se concedió a favor del señor doctor Mario Cuéllar Valenzuela, para que pudiera ejercer las funciones de Cónsul de Bolivia en la Ciudad de México, con jurisdicción en toda la República Mexicana.

Tlatelolco, Distrito Federal, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho.

P. O. del Secretario.

El Oficial Mayor,

C.P. Adrián Garza Plaza.

doce horas, debiendo los licitadores depositar una cantidad por lo menos al diez por ciento de la rebaja del veinte por ciento de la tasación, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Merlín Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial "C" Juana Inés Castillo Torres, quién autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— firmado.— Una firma ilegible.— Rúbricas".

En solicitud de postores expido la presente convocatoria de remate a los veintidos días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Sria. Jud. del Jdo. 2o. Civil
C. Juana Inés Castillo Torres.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Cuarto Distrito Judicial del Estado.
Cunduacán, Tabasco.

Petición de Herencia

A quien Corresponda:

Que en el expediente civil número 43/975, relativo al Juicio Ordinario Civil de Petición de Herencia, promovido por Rosalia Vasconcelos, en contra de Rosalino Vasconcelos Hernández existe un acuerdo en los puntos resolutivos que literalmente dicen:

"...Primero:—Se declara que ha procedido la demanda entablada en este juicio ordinario de petición de herencia, promovido por Rosalia Vasconcelos en contra de la sucesión de Rosalino Vasconcelos Hernández, representada por su albacea la señora Marcelina Gómez Pérez.—Segundo:— Se declara que la actora es heredera, en su calidad de hija, en la sucesión intestamentaria demandada, en consecuencia se condena a esta sucesión a la entrega o pago, en su caso, de la porción hereditaria que le corresponda, en la forma, términos y porciones prescritos por la Ley; asimismo a la rendición de cuentas, lo que se hará en ejecución de sentencia.—Tercera:—No se hace especial condena en costas.—Quinto:— Notifíquese personalmente a la parte actora, y a la demandada en los términos de los artículos 616 y 623 del Código de Procedimientos Civiles en la inteligencia de que esta sentencia no se ejecutará sino pasados tres meses a partir de la última publicación, a no ser que el actor de la fianza prevenida por la Ley.—Cúmplase.—Así definitivamente Juzgado lo sentenció y firma el Licenciado Omar Hernández Hernández, Juez Mixto de Primera Instancia y de lo que como secretario certifico y doy fé.— Dos firmas ilegibles.—Conste.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en tres en tres días en el Diario Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los tres días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado Mixto,
C. Anacleto Taracena Ruiz.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Quinto Partido Judicial del Estado de Tab.

E D I C T O

C. Asunción Oropeza Escobar.
Presente.

En el expediente civil número 69/978, relativo al Juicio Sumario, Reclamación de Alimentos, promovido por María Candelaria Leyva Hernández de Oropeza contra Usted, se encuentran un auto dictado con fecha 11 de Julio actual, y el cual a la letra dice:

"...Por recibido el escrito de cuenta — Visto su contenido se acuerda: Apareciendo que transcurrió el término concedido a la parte demandada, sin que haya contestado la interpuesta en su contra, con fundamento en los artículos 265, 284, 216 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se tiene por acusada la rebeldía del demandado Asunción Oropeza Escobar.— En consecuencia, todas las resoluciones que en lo sucesivo deben hacerse, aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista de acuerdo y cédula de notificaciones y por Estrados de este Juzgado.— Se abre el término de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días fatales y comunes para ambas partes.— Publíquese este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado —Notifíquese y Cúmplase.— Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, Licenciado Manrique Dagdug Urgell, por ante el Secretario que da fé.— Firma Ilegible. A. Mza. Rúbricas..."

Lo que hago saber a usted, por medio de Edictos, en vía de notificación, para su conocimiento y fines legales.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Comalcalco, Tab., Julio 19 de 1978.

El Srio. de la Meza Civil.

C. Alcides Mendoza Zurita.